



REVOCA PARCIALMENTE RESOLUCIONES EXENTAS DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS, QUE AUTORIZAN LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO Nº 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 105 (V. Y U.) DE 2014, EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, QUE SE INDICAN, RESPECTO DE DOÑA MIRTA PILAR JARAMILLO VILLABLANCA, Y DOÑA ROSA ELIANA LONCOCHINO ESCAMILLA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALDIVIA, 25 MAR. 2019

**VISTOS:**

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley Nº 1.305 de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto Nº 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, el 24 de octubre de 2018.
- h) Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.), de 2014.
- i) Circular FSEV Nº 016, de fecha 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio Diferencia a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular Nº 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) Memorando Nº DPP/48/2019, de 12 de marzo de 2019, de Encargado del Departamento de Planes y Programas, a Encargado Sección Jurídica, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Remite antecedentes respecto de renuncias a subsidio de localización.
- k) Carta Nº 81/A/19, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, recibida el 07 de marzo de 2019 en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Remite antecedentes respecto de renuncia subsidio de localización, respecto de la situación de la beneficiaria doña Mirta Pilar Jaramillo Villablanca.
- l) Certificado de 06 de marzo de 2019, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, respecto de la situación de la beneficiaria doña Mirta Pilar Jaramillo Villablanca.
- m) Carta de la beneficiaria doña Mirta Pilar Jaramillo Villablanca, sin fecha, ni destinatario.
- n) Carta Nº 80/A/19, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, recibida el 07 de marzo de 2019 en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Remite antecedentes respecto de renuncia subsidio de localización, respecto de la situación de la beneficiaria doña Rosa Eliana Loncochino Escamilla.
- o) Certificado de 05 de marzo de 2019, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, respecto de la situación de la beneficiaria doña Rosa Eliana Loncochino Escamilla.
- p) Carta de la beneficiaria doña Rosa Eliana Loncochino Escamilla, de 05 de marzo de 2019, sin destinatario.
- q) Resolución Exenta Nº 34, de 04 de febrero de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Autoriza aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.) de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida que se indican.
- r) Resolución Exenta Nº 285, de 13 de julio de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Autoriza aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.) de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida que se indican.

- s) Resolución N° 1.600, de fecha 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1º. A través de la Resolución citada en el literal q) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial procedió a autorizar la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en el literal h) de los vistos, para la Adquisición de Viviendas Construidas, que se indican a continuación:

Nº	Beneficiarios/as	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Ana María Lagos Lagos	Pasaje Eduardo Moore Montero N° 556, Población Presidente Jorge Alessandri Rodríguez	La Unión
2	Elvis Wladimir Paillacar Soto	Pasaje Las Lilas N° 35, Población Inés de Suárez	Valdivia
3	Mirta Pilar Jaramillo Villablanca	Callejón Mundaca N° 20	La Unión

Por su parte, en virtud de Resolución Exenta citada en el literal r) de los vistos, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, procedió a autorizar la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en el literal h) de los vistos, para la Adquisición de Vivienda Construida, que se menciona a continuación:

Nº	Beneficiarios/as	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Mónica Francisca Cartes Cartes	Pasaje Miraflores N° 546, Población Fernando Rohr	Río Bueno
2	Marcela Del Carmen Castillo Guzmán	Pasaje Pisagua N° 376, Población Norte Grande 2	Valdivia
3	Patrick Hernán Solís Muñoz	Pasaje Eladio Rojas 1 N° 4052, Población Pablo Neruda	Valdivia
4	Manuel Alejandro Acevedo Calfulaf	Circunvalación Sur N° 4680, Casa 44, Condominio Los Ríos	Valdivia
5	Viviana Macarena Rodríguez Rodríguez	Calle Balmaceda N° 1626, Población Villa Los Ediles	Paillaco
6	Viviana Mercedes Silva Mansilla	Pasaje Honorino Landa 4 N° 4052, Población Pablo Neruda	Valdivia
7	Rosa Eliana Loncochino Escamilla	Centenario N° 522	Lanco

2º. A través de Memorando citado en la letra j) de los vistos, el Encargado del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, solicitó cursar la revocación parcial de las Resoluciones citadas en las letras q) y r) de los vistos, sólo en lo referido a las beneficiarias doña Mirta Pilar Jaramillo Villablanca y doña Rosa Eliana Loncochino Escamilla.

En virtud de lo expuesto en los documentos citados en las letras k), l), n) y o) de los vistos, la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada - por ser ésta la que desarrolla las gestiones de Asistencia Técnica y Social para que las beneficiarias doña Mirta Pilar Jaramillo Villablanca y doña Rosa Eliana Loncochino Escamilla, apliquen su subsidio a la adquisición de una vivienda usada - solicitó revocar el subsidio de localización de ambas beneficiarias, y aportó documentación pertinente, señalando que: "no se realizó ningún contrato notarial que impida la renuncia de éste".

Respecto de la beneficiaria doña Mirta Pilar Jaramillo Villablanca, se acompañó certificado citado en la letra l) de los vistos, que señala: "Quien suscribe, a nombre de Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Ltda., R.U.T.: 78.878.980-2, con domicilio comercial en calle García y Reyes N° 455, Of. 8, en la ciudad de Valdivia, en su calidad de Asesoría Técnica y Legal del Subsidio DS 49 del 2011, FSEV, en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida (AVC) en la Región de Los Ríos. Se certifica que la Sra. Mirta Pilar Jaramillo Villablanca, cédula de identidad N° 14.037.006-1, necesita solicitar la revocación del subsidio diferenciado de localización de la vivienda ubicada en Callejón Mundaca N° 20 de la comuna de La Unión ya que la parte vendedora desistió de la venta por motivos personales". Asimismo, se adjuntó carta suscrita por la beneficiaria, citada en la letra m) de los vistos, en la cual solicita revocación.

Respecto de la beneficiaria doña Rosa Eliana Loncochino Escamilla, se acompañó certificado citado en la letra o) de los vistos, que señala: "Quien suscribe, a nombre de Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Ltda., R.U.T.: 78.878.980-2, con domicilio comercial en calle García y Reyes N° 455, Of. 8, en la ciudad de Valdivia, en su calidad de Asesoría Técnica y Legal del Subsidio DS 49 del 2011, FSEV, en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida (AVC) en la Región de Los Ríos. Se certifica que la beneficiaria Sra. Rosa Loncochino Escamilla, RUT: 13.610.087-4, necesita solicitar la revocación del subsidio diferenciado de localización de la vivienda ubicada en Calle Centenario N° 522 de la comuna de Lanco ya que la parte vendedora desistió de la venta por motivos personales". Asimismo, se adjuntó carta suscrita por la beneficiaria, citada en la letra p) de los vistos, en la cual solicita revocación.

3º. El artículo 61 de la Ley citada en el literal e) de los vistos, expresa: "Procedencia. Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto."

En el mismo orden de ideas, el Dictamen N° 7.371 del año 2017, de la Contraloría General de la República, en su parte pertinente menciona: "La revocación procede en los casos en que el acto vulnera el interés público general o

específico del servicio que lo emitió, cuyo ejercicio debe fundarse en razones de mérito u oportunidad, encontrándose limitado por la consumación de los resultados del mismo y la existencia de derechos adquiridos”.

4º. Respecto a las limitaciones que señala el artículo 61 de la Ley citada en la letra e) de los vistos, reproducido en el considerando tercero de la presente Resolución, éstas no acontecen en el caso específico.

Atendiendo a la primera limitación mencionada en la letra a) del artículo referido, es menester tener presente que el subsidio diferenciado a la localización, por definición, es una subvención adicional a la que podrán acceder los postulantes o grupos de postulantes, destinada al financiamiento de proyectos de tipología de Construcción en Nuevos Terrenos o para completar el precio de la vivienda en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, en razón de sus condiciones de emplazamiento. Así, este subsidio queda supeditado, en cuanto a su aplicación, a la concreción de la operación de compraventa de las viviendas respectivas, situación que - como se indicó - no acontecerá. Luego, según lo prescrito en la letra b) del artículo 61 de la Ley citada en el literal e) de los vistos, el Decreto mencionado en el literal h) de los vistos, no contempla otra forma de extinción de los actos. Por último, según los hechos expuestos no se evidencia que se trate de un acto que, por su normativa, sea de aquellos que no puedan ser dejados sin efecto, según la letra c) del artículo 61 de la Ley citada en el literal e) de los vistos.

5º. En conclusión, hace necesario dictar la siguiente Resolución:

**RESUELVO:**

**1º. REVÓQUESE PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 34, DE 04 DE FEBRERO DE 2019, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS**, individualizada en la letra q) de los vistos, respecto a la autorización de aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.), de 2014, en la operación de adquisición de vivienda construida que se indica:

Nº	Beneficiaria	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Mirta Pilar Jaramillo Villablanca	Callejón Mundaca Nº 20	La Unión

**2º. REVÓQUESE PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 285, DE 13 DE JULIO DE 2018, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS**, individualizada en la letra x) de los vistos, respecto a la autorización de aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.), de 2014, en la operación de adquisición de vivienda construida que se indica:

Nº	Beneficiaria	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Rosa Eliana Loncochino Escamilla	Centenario Nº 522	Lanco

**3º. EN TODO LO NO REVOCADO POR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, se mantiene vigente** la Resolución Exenta Nº 34, de 04 de febrero de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Autoriza aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.) de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida que se indican, y **se mantiene vigente** la Resolución Exenta Nº 285, de 13 de julio de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Autoriza aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.) de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida que se indican.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

AWC/ps



**DISTRIBUCIÓN:**

- Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada. Calle García Reyes Nº 455, Oficina Nº 8, comuna de Valdivia. (Carta Certificada Correos Chile).
- Sección Jurídica Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos
- Departamento Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.